

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 10 de febrero de 2022

Radicado No. 2021-00845-00

Subsanada en debida forma la demanda, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de restitución de bien inmueble arrendado, promovida por SULLY YINETH PEÑA URUEÑA, CARLOS JULIO SURET SANCHEZ en **contra** de CHRISTIAN FELIPE SURET SANCHEZ, MARIA CONSTANCZA SURET RUBIANO, MARTHA ISABEKL SURET BAUTISTA, MARCO TULIO SURET BAUTIST, RAFAL ANTONIO SURET ROJAS y JENNY PAOLA SURET TURGA en calidad de herederos del causante MARCO TULIO SURET ARIAS.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (en concordancia con el artículo 8° del Decreto N° 806 de 2020).

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso, el interesado deberá prestar caución por la suma de \$ **10.000.000**. Para efectos de verificar la vigencia de la póliza, deberá acreditarse el pago de misma, conforme lo consagra el artículo 1068 del Código de Comercio.

QUINTO: Se reconoce al abogado RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*fl. 1*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

